CONGRESO DE LA NACION

RESOLUCION N° 6234.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2011 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO NACIONAL".

Asunción, 31 de mayo de 2011.

VISTO: El informe emitido por el Comité de Evaluación sonbre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO: Que la recomendación efectuada por dicho Comité se encuentra de conformidad al artículo 28° de la Ley 2051/03 y a los artículos 61°, 63°, 64° y 65° del Decreto N° 21909, por tanto,

En uso de sus atribuciones.

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

Art.1° Adjudicar a la firma **COMERCIAL SOFÍA MAGALÍ, de Rita Brítez Fariña** el **LOTE 1** por un monto mínimo es de G. 36.725.000.- (guaraníes treinta y seis millones setecientos veinticinco mil) y un monto máximo, de hasta G. 73.450.000.- (guaraníes setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil); el **LOTE 2**: por un monto mínimo es de G. 10.415.000.- (guaraníes diez millones cuatrocientos quince mil) y un monto máximo, de hasta G. 20.830.000.- (guaraníes veinte millones ochocientos treinta mil) y el **LOTE 3**: por un monto mínimo es de G. 4.885.000.- (guaraníes cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil) y un monto máximo de hasta G. 9.770.000.- (guaraníes nueve millones setecientos setenta mil) incluidos los tributos y gravámenes que correspondiesen, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011; de conformidad al informe del Comité de Evaluación amparado en lo establecido por la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

Art. 2° Adjudicar a la firma **SELTZ SA**. el **LOTE 4** por un monto mínimo de G. 7.975.000.- (guaraníes siete millones novecientos setenta y cinco mil) hasta un monto máximo, de G. 15.950.000.- (guaraníes quince millones novecientos cincuenta mil) incluidos los tributos y gravámenes que correspondiesen, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011; de conformidad al informe del Comité de Evaluación amparado en lo establecido por la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.